



Alberto Salas

Presidente de la Asociación de Víctimas de Accidentes de Tráfico (ADEVI)



LEER
ONLINE



¿Es confiscatorio el gravamen en el IRPF de las indemnizaciones obtenidas por accidentes de tráfico?

Hace unos días el mundo jurídico, en particular, y la sociedad, en general, se han hecho eco del contenido de la disposición final segunda del [Anteproyecto de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, que data de 15 de diciembre de 2020](#), bajo la dirección del entonces Ministro de Justicia **Juan Carlos Campo**, Y que preveía la modificación de la [Ley 35/2006, de 28 de noviembre](#), del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

El contenido de dicha disposición establece que **las indemnizaciones obtenidas por accidentes de tráfico podrían quedar sujetas a gravamen en el IRPF** de no estar reconocidas judicialmente o no mediar notario o “tercero neutral”. La respuesta a ello ha sido prácticamente unánime tanto por juristas, magistrados, asociaciones de abogados de víctimas y otras instituciones, puesto que dicha fiscalidad haría penalizar, aún más si cabe, a las víctimas y perjudicados por accidentes de circulación. Y ello porque según el artículo 33 de la Ley 35/2015, que aprueba el baremo de tráfico, establece como principio el de indemnidad, en el sentido de que la víctima, una vez indemnizada, qu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |